



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 184-2024-TCE, se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

**"AUTO DE SUSTANCIACIÓN
CAUSA Nro. 184-2024-TCE**

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano 23 de octubre de 2024. Las 13h43.

VISTOS.- Agréguese a los autos:

- a) Correo electrónico recibido el 21 de octubre de 2024, desde la dirección xnrodriguez07@gmail.com, con el asunto: **"Selección de perito para prueba informática en causa 184-2024TCE"**¹.
- b) Escrito ingresado en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral el 21 de octubre de 2024, suscrito por el abogado Xavier Neiser Rodríguez Quishpe, patrocinador del denunciante².

ANTECEDENTES

1. El 15 de octubre de 2024, a través de auto de sustanciación ordené al denunciante que en el plazo de dos (02) días se pronuncie sobre el contenido del Oficio-CJ-DNDMCSJ-2024-0383-OF, dado que el Consejo de la Judicatura remitió (03) tres especialidades para las dos (02) pericias solicitadas³.
2. El 19 de octubre de 2024, en razón de que el denunciante no dio respuesta al auto que antecede, mediante providencia dispuse que el legitimado activo, en el **plazo de dos (02) días**, indique de forma expresa si desea continuar con la prueba pericial solicitada o en su defecto si desiste de la misma⁴.
3. El 21 de octubre de 2024, ingresó un escrito en el correo electrónico; así como, en la recepción documental de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral (de igual contenido), a través del cual el patrocinador del señor Holver Trinidad Giler Macías solicita que se designe al ingeniero Cristian Alejandro Zúñiga Quesada como perito dentro de la presente causa, mismo que

¹ Fs. 189-190.

² Fs. 193-194.

³ Fs. 140-141 vuelta.

⁴ Fs. 161-162 vuelta.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 184-2024-TCE

se encuentra en el listado adjunto en el oficio remitido por el Consejo de la Judicatura⁵.

Al respecto, en mi calidad de jueza de instancia considero y dispongo:

PRIMERO.- SOBRE EL ESCRITO DEL DENUNCIANTE

- 1.1 De la revisión del expediente se constata que esta jueza dispuso al denunciante que se pronuncie sobre el contenido del Oficio Nro. CJ-DNDMCSJ-2024-0383-OF suscrito por el magíster Marco Rolando Salazar Ribadeneira, director de la Dirección Nacional de Innovación, Desarrollo y Mejora Continua del Servicio Judicial del Consejo de la Judicatura, mediante el cual remitió tres (03) listados de los peritos calificados en la especialidad de informática del cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 1.2 Ahora bien, en los procesos contencioso electorales los jueces deben aplicar, entre otros, los principios de transparencia, publicidad, equidad, simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal; y, harán efectivas las garantías del debido proceso⁶.
- 1.3 En lo que respecta a las pruebas periciales, éstas deben enmarcarse y ejecutarse de conformidad con lo que determina el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, esto es que, se realice el sorteo del profesional que por razón de sus conocimientos profesionales está en condiciones de informar al juzgador sobre un hecho o circunstancia relacionado con el proceso electoral, para lo cual, su designación se realiza mediante sorteo.
- 1.4 En consideración de lo expuesto, esta juzgadora rechaza por improcedente la sugerencia realizada por el denunciante toda vez que la misma se opone al ordenamiento jurídico, en particular, a lo dispuesto en el artículo 170 inciso segundo del RTTCE.
- 1.5 No obstante, dado que el denunciante ha propuesto el nombre de un perito acreditado por el Consejo de la Judicatura en el área de "Criminalística", en la especialidad de "Informática y Telecomunicaciones", dispongo que esta especialidad sea considerada para el sorteo pertinente.

SEGUNDO.- DILIGENCIA DE SORTEO DE PERITOS EN EL ÁREA O PROFESIÓN DE CRIMINALÍSTICA, ESPECIALIDAD DE INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

⁵ Fs. 189-190 / Fs. 193-194.

⁶ Véase artículo 72 de la LOEOP.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 184-2024-TCE

- 2.1 En razón de lo expuesto en el acápite primero del presente auto, se fija para el día **25 de octubre de 2024, a las 09h30**, la diligencia de sorteo de peritos acorde al listado remitido por el Consejo de la Judicatura, misma que se realizará en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, diligencia a la que podrán concurrir las partes procesales de manera presencial.
- 2.2 Previamente la secretaria relatora verificará si a la fecha del sorteo se encuentran vigentes las acreditaciones de los profesionales que constan en el listado remitido oportunamente por el Consejo de la Judicatura.
- 2.3 En la diligencia se realizará el sorteo manual, a fin de obtener los nombres y apellidos de los peritos en el área o profesión de "criminalística", especialidad de "informática y telecomunicaciones", del cantón Quito de la provincia de Pichincha. En el caso de que el primer experto sorteado, no acuda en el día y hora que se señale para su posesión, ni justifique su inasistencia se procederá a designar al segundo perito.
- 2.4 De todo lo actuado se dejará constancia en el acta respectiva, luego de lo cual se providenciará el día y hora para su posesión.
- 2.5 La Secretaría General, la Unidad de Tecnología e Informática y la Unidad de Comunicación del Tribunal Contencioso Electoral, estarán a cargo de los aspectos logísticos y técnicos antes, durante y después del desarrollo de la referida diligencia.

TERCERO.- SUSPENSIÓN DE LA AUDIENCIA

En virtud de la disposición constante en el acápite segundo del presente auto, esta juzgadora ordena la suspensión de la audiencia oral única de prueba y alegatos, que en su momento fue convocada para el 31 de octubre de 2024. Oportunamente se notificará la fecha para su realización.

CUARTO.- NOTIFICACIONES

Notifíquese el presente auto:

- 4.1 Al denunciante, señor Holver Trinidad Giler Macias, en las siguientes direcciones electrónicas: xavy_net_37@hotmail.com; xaby_ney_37@hotmail.com; xnrodriguez07@gmail.com; y, abogados.ec@hotmail.com; así como, en la casilla contencioso electoral Nro. 143.



DESPACHO
ABG. IVONNE COLOMA PERALTA



Auto de Sustanciación
Causa Nro. 184-2024-TCE

4.2 A la magíster Analía Cecilia Ledesma García y sus abogados patrocinadores en las direcciones electrónicas: mjaramillowp@gmail.com; diegozambrano03@gmail.com; y, analialedesmagarcia@gmail.com; así como en la casilla contencioso electoral Nro. 087. Con la notificación, córrase traslado con la documentación agregada al presente auto.

4.3 Al defensor público, doctor Paúl Guerrero en la dirección electrónica: pguerrero@defensoria.gob.ec. Con la notificación, córrase traslado con la documentación agregada al presente auto.

4.4 Al secretario general (e) del Tribunal Contencioso Electoral, en las direcciones electrónicas: milton.paredes@tce.gob.ec y secretaria.general@tce.gob.ec.

4.5 A la directora administrativa financiera del Tribunal Contencioso Electoral, en la dirección electrónica: patricia.maldonado@tce.gob.ec.

4.6 Al responsable de la Unidad de Tecnología e Informática del Tribunal Contencioso Electoral en la dirección electrónica: william.carguaf@tce.gob.ec.

4.7 Al responsable de la Unidad de Comunicación en la dirección electrónica: francisco.tomala@tce.gob.ec.

4.8 A la Comandancia General de la Policía Nacional, en su despacho.

QUINTO.- PUBLICACIÓN

Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

SEXTO.- ACTUACIÓN DE LA SECRETARIA RELATORA

Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada, en calidad de secretaria relatora del despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-" f) Abg. Ivonne Coloma Peralta Jueza Tribunal Contencioso Electoral

Certifico - Quito, Distrito Metropolitano, 23 de octubre de 2024.


Abg. Priscila Naranjo Lozada
Secretaria Relatora
Tribunal Contencioso Electoral